

NOVEDADES EN LA APLICACIÓN DE FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS 2018

Antes de finalizar el año estará disponible el acceso a la aplicación de “Formación Programada por las Empresas” que permitirá notificar la formación realizada con cargo al crédito asignado para el ejercicio 2018.

Con fecha 04 de Diciembre la Fundae ha publicado las novedades que entrarán en vigor en las acciones que se inicien a partir del 1 de enero de 2018.

Novedades en la aplicación (RD 694/2017)

- Se permitirá la **participación de un trabajador en acciones formativas de más de 8 horas diarias** cuando la impartición se concentre en una sola jornada. (Artículo 3.6).
- Las acciones formativas serán consideradas de **modalidad de teleformación cuando la parte presencial de la acción formativa sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total.** (Artículo 4.1).
- **La formación presencial se organizará en grupos de 30 participantes** como máximo. En la formación vinculada con certificados de profesionalidad el máximo será 25 de participantes. (Artículo 4.4).
- **Las empresas de menos de 50 trabajadores** podrán indicar su voluntad de **reservar el crédito de formación no dispuesto.** A partir del 1 de julio esta información no podrá ser modificada. (Artículo 11.3).
- Las **entidades organizadoras** deberán indicar **si las empresas que formen parte de una agrupación forman parte de una red empresarial o no.** En caso afirmativo deberá indicar de qué red forma parte y con qué vínculo. En este caso, las empresas afectadas podrán desarrollar acciones utilizando para su impartición medios propios o recurriendo a su contratación. (Artículo 14.2).
- •En el caso de Formación Programada modelo de gestión Nº 1 donde se cuente con un **gestor administrativo externo** se recomienda sólo tener permiso de Gestor, no dar acceso con perfil de Administrador, para que la empresa bonificada que organiza su propia formación tenga el control total sobre los usuarios que acceden a sus datos.

Además se he eliminado la siguiente información por no aparecer recogida en el Real Decreto 694/2017:

- Pestaña de exigencia de cumplimiento de colectivos prioritarios.
- Clasificación de acciones generales y específicas.
- Se eliminan los módulos transversales de 2 a 4 horas dentro de las acciones formativas.

Otras novedades significativas.

Así mismo, se han incorporado a la aplicación otras novedades significativas:

- Modificación de la imagen WEB de la aplicación y funcionalidad, destacando las siguientes mejoras:
 - Posibilidad de uso en dispositivos móviles.
 - Eliminación de la clave de acceso.

- Los grupos de empresas tendrán su propio número de expediente.
- Las cuentas de cotización se consignarán a 12 dígitos. En el caso de que la empresa ya conste en el sistema en ejercicios anteriores la conversión será automática.
- Se elimina la información relativa a grupo comunicado a efectos de bonificación o de cofinanciación privada. La diferencia de coste entre la cantidad bonificada y el coste de la formación se considera cofinanciación privada. Así mismo, los grupos que no indiquen cuantía a bonificar también serán considerados como cofinanciación privada.
- El calendario de la formación en la modalidad presencial se generará con los datos de fecha de inicio y finalización, los días de la semana en los que se imparte la formación y el horario previsto. A partir de ahí la aplicación generará un horario detallado por días en función de los datos consignados. Permitirá modificar o eliminar días/horarios antes de incorporarle al grupo formativo, no siendo necesario cumplimentar el apartado de observaciones con las excepciones.
- Si al mecanizar el DNI del tutor no aparecen sus datos completos, se debe mecanizar nombre completo, horas totales de disponibilidad del tutor, teléfono, correo electrónico. Como novedad se debe señalar tipo de actividad del tutor, Si es Formador y Dinamizador, herramientas de interacción: correo electrónico, videoconferencias, foro, otras.

La autogestión de la Formación Bonificada.

En el sistema de Formación Programada o Bonificada se puede tramitar o gestionar la bonificación desde el perfil de **empresa bonificada**, ya sea con una **gestión interna o como Gestor Externo**. En este último caso cuando se utiliza un trabajador ajeno a la empresa bonificada, se considera una externalización de la gestión administrativa de la bonificación, lo que significa que la empresa contrata a un trabajador externo exclusivamente para eso, en lugar de hacer que la bonificación la tramite un trabajador de la propia empresa.

En este caso, **la factura que emite la empresa gestora dependerá de las condiciones pactadas por el servicio**. En ningún caso el Gestor Externo realiza la Organización, ni tampoco la Impartición, sólo hace trabajo administrativo de gestión, es decir, **exclusivamente ofrece un servicio administrativo externalizado** (realizar las mecanizaciones y comunicaciones en el aplicativo). Al ser un servicio externalizado, **es aconsejable algún tipo de contrato de servicios** y se factura según lo acordado (**este coste se considera Indirecto**).

Se suele utilizar el certificado de persona física, ya que la empresa puede autorizar a una persona física externa a la empresa bonificada. En el caso de las entidades organizadoras de la Formación Programada, se accede al aplicativo con el certificado de persona jurídica como organizadora (puedes acceder a las empresas que han encomendado la formación). En el caso de bonificada sólo se accede para gestionar el crédito interno.

En el caso de que la empresa bonificada contrate a una Entidad Externa para la Organización, dicha entidad debe facilitar y controlar el seguimiento de la participación de los alumnos de cada curso, así como su evaluación, utilizando métodos e instrumentos adaptados a alumnos adultos trabajadores. También aceptar los controles y auditorías de calidad de la Administración, usar técnicas pedagógicas adecuadas, y RRHH según los contenidos de la formación. Por último,

realizar las comunicaciones y la impartición (aunque puede contratar a una entidad externa inscrita para la Formación).

Seguro de accidente y RC en la Formación Programada 2018.

Se ha publicado el Real Decreto 694/2017 que desarrolla la Ley 30/2015, donde se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Indicando la regulación de las iniciativas y programas de formación, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores.

La normativa aporta más información sobre el **Cheque de formación** y su puesta en funcionamiento a cargo de las CCAA, la Cuenta de formación donde se define el contenido y el procedimiento de acceso y la forma y plazos para las anotaciones a realizar en la misma por los servicios públicos de empleo, de manera que se garantice la fiabilidad de la información. También el Catálogo de especialidades de formación, con su estructura y procedimiento, altas y bajas de especialidades, junto al Registro Nacional de entidades de formación y los aplicativos de gestión de la formación de servicios públicos de empleo.

Por otro lado en el artículo 6, **obliga al uso del Seguro de accidentes y responsabilidad civil**, señalando que las entidades de formación deberán adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización del curso. **Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico práctico, así como los desplazamientos de dichos participantes a otras empresas.**

En el caso de entidades de formación que suscriban una póliza de seguros de accidentes para los participantes que realicen una formación práctica vinculada a los certificados de profesionalidad o prácticas no laborales tendrá que incluir responsabilidad civil frente a terceros.

Es decir, el seguro debe cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.

El gasto correspondiente a la suscripción de la citada póliza se considerará como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación. Y en todo caso, el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

En principio, el seguro de accidentes personales es aquel que tiene como fundamento el apoyo sanitario y económico al asegurado, en caso de que éste haya sufrido una lesión o incapacidad producida a consecuencia de un accidente. Cubre la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes que motiven la muerte o incapacidad del asegurado, a consecuencia de actividades previstas en la póliza.

Los tipos de cobertura pueden ser fallecimiento accidental del asegurado, que percibirían los herederos legales o los beneficiarios designados en la póliza, o capital en caso de incapacidad permanente y total, causada por accidente. También una pensión diaria en caso de incapacidad temporal durante los días que el asegurado permanezca de baja a causa del accidente, o los gastos de asistencia sanitaria que precise el asegurado accidentado para su total curación.

Mientras que el seguro de responsabilidad civil cubren el riesgo de reclamación de indemnizaciones. Por ejemplo los empleados con grandes responsabilidades derivadas del ejercicio de sus empleos, que están expuestos a cometer errores, omisiones o a sufrir actos deshonestos que pueden conllevar reclamaciones o demandas por parte de terceros. Por este motivo, estas pólizas suelen cubrir además de la RC profesional, la propiedad intelectual, infidelidad de empleados, pérdida de documentos, los gastos jurídicos o el pago de las posibles fianzas que se impongan judicialmente.

Este seguro también se aplica a los autónomos, que cubren el hecho de que un tercero reclame a una empresa y pueda derivar en numerosos gastos, y poca solvencia para hacer frente a ellos. Los seguros de Responsabilidad Civil evitan el riesgo de tener que hacer frente a los gastos de un siniestro relacionado con el trabajo, ya que, en caso de producirse, será la compañía aseguradora la que se haga cargo del pago de las indemnizaciones. Por ejemplo, si dentro de la empresa un cliente se resbala o sufre un daño mayor, el seguro cubriría y se haría cargo de los gastos que conllevaría.